

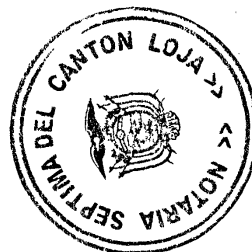
1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 "COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA." -

3 OTORGADO: AMADA JULIETA CHAMBA RODRÍGUEZ; Y,

4 JOSÉ MILTON CHAMBA RODRÍGUEZ. -

5 CUANTIA: \$ 10.000,00

6
7 l.n.
8



9 En la ciudad de Loja, Cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, del
10 Ecuador el día de hoy ~~jueves seis de Enero del dos mil once~~, ante mi Doctor Eduardo
11 Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del cantón Loja, comparecen: la señora **AMADA**
12 **JULIETA CHAMBA RODRÍGUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada; Y,
13 **JOSÉ MILTON CHAMBA RODRÍGUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil
14 casado, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus
15 respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de
16 Loja, e identificados plenamente por mí, me solicitan que eleve a la calidad de escritura
17 pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente
18 es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19 dignese insertar una que se contiene de conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-**
20 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de este contrato: **AMADA JULIETA**
21 **CHAMBA RODRÍGUEZ** de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No.
22 1101959060; y, el **JOSÉ MILTON CHAMBA RODRÍGUEZ**, de estado civil casado, con
23 cédula de ciudadanía No. 1103305074; los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de
25 ninguna naturaleza para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y
26 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada "**COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO HOUSE**
28 **CLEANING CIA. LTDA.**" que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
29 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



1 **"COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA."- CAPÍTULO**

2 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO**

3 **UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **"COMPAÑÍA DE**

4 **MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA."- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:**

5 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja y

6 por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias,

7 oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-

8 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social único y

9 exclusivo, la prestación de actividades complementarias de alimentación, mensajería y

10 limpieza; y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por

11 la Ley y relacionados con su objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE**

12 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a

13 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del

14 cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,

15 si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este

16 estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**

17 **DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de

18 **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 10,000.00) dividido en diez**

19 **mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que**

20 **estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad**

21 **con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por**

22 **el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital

23 **social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos**

24 **terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán**

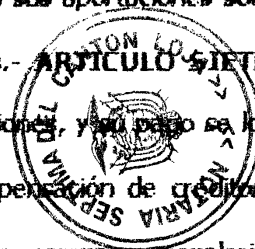
25 **derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,**

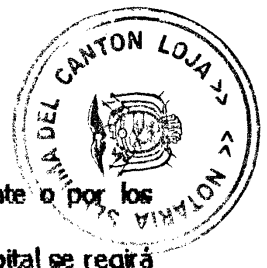
26 **salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.-** El

27 **aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará**

28 **de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por**

29 **capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización**





1 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los
2 demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrá
3 por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones
4 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios, parte de
5 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-**
6 La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
7 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
8 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
9 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
10 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número
11 de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
12 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
13 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
14 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse
15 o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
16 General a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
17 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
18 registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las
19 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
20 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
21 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
22 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
23 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones
24 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las
25 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a
26 la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
27 legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
28 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
29 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO**



1 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
2 cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se
3 establecieron legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
4 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
5 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
6 poder notarial o de carta poder, Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a
7 un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario
8 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración
9 y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
10 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás
11 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** la
12 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita
13 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
14 excepciones prescritas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
16 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
17 Presidente y el Gerente General.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
18 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
19 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número
20 suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta
21 General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
22 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de
23 Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
25 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**
28 **VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
29 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las



1 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
2 General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

4 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
5 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de
6 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de
7 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
8 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las

9 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
10 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
11 socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
12 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** las resoluciones se

13 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
14 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las
16 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
17 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión,
18 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

19 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios será presidida por
20 el Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO**

21 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a
22 máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
23 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y
24 Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que contendrá la copia del
25 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
26 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo
27 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre

28 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones
29 privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de



1 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
2 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
3 al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
4 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las
5 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver
6 sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de
7 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión de un socio, de
8 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
9 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
10 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
11 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre
12 las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes
13 inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
14 presupuestos de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
15 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las cauciones que
16 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)
17 Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para
18 los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
19 conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de
20 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
21 (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este
22 Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- las resoluciones de la Junta General de Socios son
23 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL

24 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta
25 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
26 puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente
27 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
28 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
29 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y



1 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
2 General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

4 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
5 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de
6 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de
7 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
8 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las

9 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
10 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
11 socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
12 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** las resoluciones se

13 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
14 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las
16 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
17 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión,
18 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

19 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios será presidida por
20 el Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO**

21 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a
22 máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
23 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y
24 Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que contendrá la copia del
25 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
26 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo
27 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre

28 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones
29 privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de





1 suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
2 aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o
3 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
4 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se
5 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
6 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el mismo; y,
7 f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y

X 8 la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

9 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
10 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio

11 o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de

X 12 la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)

13 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)

14 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar,

15 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto

16 de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios,

17 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre

18 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce

19 (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir

20 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de

21 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada

22 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;

23 k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y

24 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los

25 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las

26 resoluciones de la Junta general de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia

27 o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,

28 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la

29 compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO**



FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá

contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

En lo que se refiere a Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** No

se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el socio Amada Julieta Chamba Rodríguez suscribe nueve mil novecientos participaciones de un dólar cada una, pagan en numerario la suma de nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor José Milton Chamba Rodríguez, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.- El pago del cien por ciento del capital suscrito, consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco de Guayaquil, sucursal Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS.-** cuadro de suscripción y pago del capital social.

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Amada Julieta Chamba Rodríguez	9900.00	9,900.00	00	9,900
José Milton Chamba Rodríguez	100.00	100.00	00	100
TOTALES	10,000.00	10,000.00	00	10,000

TRES.- Los socios fundadores de la compañía autorizan a la señora Amada Julieta Chamba Rodríguez para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia de Compañías en

1 Loja, su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja y todos los trámites
2 pertinentes, para que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se dignará agregar
3 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la
4 compañía en referencia.- Firma) Legible.- Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz.- ABOGADO.-
5 Matrícula 642 CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los
6 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
7 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en
8 unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- firman) Amada Julieta Chamba Rodríguez.-
9 José Milton Chamba Rodríguez.- Notario f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.-
10 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y
11 FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTICULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Nro. SC. DIC. L.11. 0006, de fecha 07 de Enero de 2011, en la cual aprueba la constitución de esta compañía.-

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Loja, 10 de Enero del año 2011.-



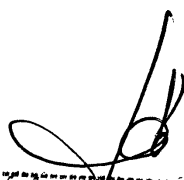
Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo-Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0006 procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 25, y anotada en el repertorio con el No. 63, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 7 de enero del 2011.

Loja, 10 de enero del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Enero 06 de 2011

Nro. 117665

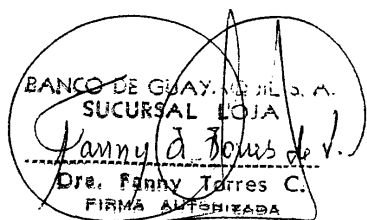
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA..**" El valor de \$ 10.000,00 USD Dólares (Diez mil 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CHAMBA RODRIGUEZ AMADA JULIETA	\$	9.900.00
CHAMBA RODRIGUEZ JOSE MILTON	\$	100.00

TOTAL:	\$	10.000.00
---------------	-----------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,



Dra. Fanny Torres de V
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA





OFICIO No. SC.DIC.L.11. 13'

Loja, 7 DE 2011

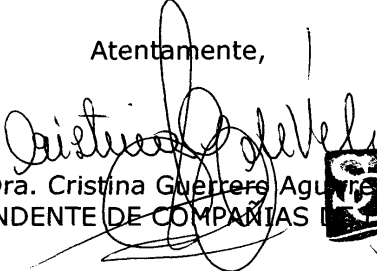
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2011.4

Denominación: COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 06/Enero/2011			
Fecha de Constitución: 06/Enero/2011				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 10000			
Representante:				Abogado: MUÑOZ RUBEN			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 07/Enero/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO HOUSE CLEANING CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 06/Enero/2011 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2010.223

LG/